

RESOLUCIÓN N° 238/08 DGR

PARANA, 11 de Agosto 2008

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 203° del Código Fiscal (T.O. 2006) y las Resoluciones N°s. 570/05 DGR y 173/08 DGR y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo faculta a la Dirección a designar Agentes de Retención y/o Percepción a sujetos que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles a los efectos del Impuesto de Sellos;

Que la Resolución N° 570/05 DGR establece un “Sistema Aplicativo” que simplifica la confección de la Declaraciones Juradas que deben generar los agentes designados;

Que corresponde a este Organismo disponer las formalidades, plazos y demás condiciones que los agentes designados deberán observar a fin de realizar las presentaciones de las declaraciones juradas e ingresar los respectivos pagos;

Que la Resolución N° 174/08 DGR dispone los Organismos del Estado que deberán actuar como Agentes de Retención o Percepción, resultando necesario modificar la nómina de agentes designados;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Incorporar como “TITULO NUEVO”, a continuación del TITULO NUEVO incorporado por el Artículo 1° de la Resolución N° 174/08 D.G.R., el siguiente:

“TITULO NUEVO”

“ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES.-“

ARTICULO 2°.- Incorporar como “ARTICULO NUEVO” a continuación del “ARTICULO NUEVO”, incorporado por Resolución el Artículo 2° de la Resolución N° 174/08 DGR- dentro del TITULO NUEVO incorporado por el Artículo Anterior, el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 238/08 DGR

“SUJETOS OBLIGADOS”

“ARTICULO NUEVO”: Los Colegios, Círculos, Consejos, Cajas y demás Asociaciones que agrupen profesionales, Obras Sociales, Mutuales y Cooperativas, Organizaciones Financieras, Comerciales e Industriales, que efectúen o no intermediación en el crédito, Compañías de Ahorro y Préstamo y Organizaciones de Créditos Recíprocos, que realicen, intervengan o tomen conocimiento de operaciones que constituyan hechos impositivos del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de Retención y/o Percepción.

ARTICULO 3°.- Incorporar como “ARTICULO NUEVO” a continuación del incorporado por el Artículo anterior, el siguiente:

“FORMAS DEL INGRESO DE LA RETENCION O PERCEPCIÓN”

ARTICULO NUEVO: El vencimiento de la presentación de los formularios de declaración jurada, y de corresponder, de ingreso de percepciones y/o retenciones efectuadas entre los días 1° y 15° (inclusive) de cada mes, operará el día 23 del mismo mes que se declara; para presentaciones y de corresponder, de ingreso de retenciones y percepciones efectuadas entre el día 16° y el último día de cada mes (inclusive), operará el día 11 del mes inmediato siguiente al del período declarado.

ARTICULO 4°.- Agregar como punto 14) del Artículo 31° de la Resolución 570/05 D.G.R., el siguiente:

14. ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES	515	615	Consignar en Cada Rubro los Importes Consolidados de las Operaciones del Período
--	-----	-----	--

ARTICULO 5°.- Agregar a la Tabla de Códigos de Rubros por Régimen, que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 570/05 D.G.R., el siguiente:

CODIGOS DE RUBROS	515 – 615 ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES:
1703	Actos y contratos en general, no gravados expresamente
1704	Actos y contratos en general, gravados expresamente
1708	Actos, contratos, solicitudes o instrumentos semejantes pro presentación de servicios continuos
1709	Contratos: Rescisión. Rescisión de cualquier contrato
1710	Deudas: por los Reconocimientos de Deudas

RESOLUCIÓN N° 238/08 DGR

1711	Garantías Personales: Fianza, Garantía o Aval
1715	Mutuos: Contratos de Mutuo
1717	Obligaciones de Pagar sumas de dinero
1727	Suscripción a planes o sistemas con promesa de adjudicación y/o entrega de bienes futuros mediante patrón aleatorio y/o círculos cerrados
1728	Impuesto por copia de instrumentos
1912	Pagarés
1801	Cesión: Cesiones de acciones y derechos de inmuebles.
1721	Rentas Vitalicias: Constitución de rentas vitalicias
2531	Renuncia de Derechos Hereditarios
2532	Fideicomisos
2533	Leasing
1802	Boletos de Compraventa de Inmuebles
9999	Otros

ARTICULO 6°.- Sustituir el detalle que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 173/08 DGR, por el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos